



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCIÓN N° 180 -CSUP-2011

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Considerando:

Qué el artículo 347 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta “incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas y sociales”.

Que la Constitución de la República en su Art. 355 entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Qué el artículo 124 de la LOES, establece la formación en valores y derechos; es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país: el dominio de un idioma extranjero y el manejo efectivo de herramientas informáticas.

Que, la Ley No. 2006-36 del 15 de marzo del 2006 publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006, crea la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;

Que en el Estatuto de la UPEC en su disposición transitoria cuarta faculta al Consejo Superior Universitario Politécnico de transición, expedir todos los reglamentos, instructivos, resoluciones y demás cuerpos normativos internos necesarios para la planificación y organización académica, técnica, administrativa y financiera de la UPEC, que incluirá los relacionados con la capacitación docente, escalafón, evaluación y demás que atañen a la gestión de los recursos humanos;

Que es necesario contar con un instrumento que regule el área de informática y los procesos de gestión y de telecomunicaciones de la Universidad;

Qué el Centro de las TICs forma parte del Orgánica Estructural Institucional.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, resuelve expedir el siguiente:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

REGLAMENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICs) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI (UPEC)

CAPÍTULO I DEL ÁREA DE INFORMÁTICA AMBITO, OBJETIVOS, FINES

Art. 1. Del ámbito.- El presente reglamento del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), regulará la organización, el soporte técnico, el desarrollo de software, redes y telecomunicaciones, capacitación, asesoría y consultoría, entornos virtuales de aprendizaje, referente a la gestión de servicios del área de Informática y telecomunicaciones de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

Art. 2. Objetivos.- Son Objetivos del Centro de las TICs:

- a. Promover la automatización de los procesos en la UPEC y su entorno, y la utilización de tecnología de punta;
- b. Contribuir en los procesos de calidad para la evaluación y acreditación institucional, de carreras y programas en las áreas de su competencia;
- c. Fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación en el desarrollo de la UPEC y su entorno;
- d. Propiciar la vinculación de la UPEC con Instituciones públicas y privadas, a fin de facilitar la cooperación en la generación de bienes intangibles y/o servicios de beneficio mutuo;
- e. Coordinar con las unidades Académicas de la UPEC el proceso de enseñanza aprendizaje de los niveles de informática como prerrequisitos de los programas de carrera de la Institución;
- f. Promover y auspiciar la formación complementaria a los estudiantes de la UPEC y a la ciudadanía en general, mediante generación de cursos, seminarios actualizados y prestación de servicios;
- g. Impulsar la imagen institucional y corporativa de la UPEC;
- h. Gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo tecnológico en áreas prioritarias de la UPEC y su entorno;
- i. Mantener la seguridad y confidencialidad de los datos que se generen en los procesos de la UPEC;
- j. Diseñar planes de contingencia (respaldo, emergencia y recuperación) que aseguren el normal funcionamiento de las TICs en la UPEC; y,
- k. Gestionar y ejecutar trabajos relacionados con asesoría y consultoría en el área informática dentro de las factibilidades, posibilidades y conveniencias técnicas para la UPEC.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art. 3. De los fines.- Son fines del Centro de las TICs:

- a. Optimizar y automatizar con tecnología de punta los procesos que se ejecutan en la UPEC;
- b. Promover la utilización de Software libre dentro de la Institución en las áreas donde sea aplicable;
- c. Lograr que los usuarios internos conozcan y utilicen las tecnologías de la Información y comunicación en sus actividades;
- d. Realizar actividades de vinculación realizando proyectos conjuntos con instituciones del medio;
- e. Lograr la formación complementaria en TICs en los estudiantes de la UPEC;
- f. Gestionar tarifas preferenciales para el uso de licencias obligatorias de programas con fines académicos en software privativo; y,
- g. Generar una fuente de autogestión a través de prestación de bienes o servicios para contribuir al desarrollo de la UPEC.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4. De la conformación. El Centro de las TICs ejecutará programas, planes y proyectos institucionales dentro del ámbito de sus competencias y estará conformado por las siguientes Unidades:

- a. Soporte Técnico;
- b. Desarrollo de Software;
- c. Redes y Telecomunicaciones;
- d. Capacitación; y,
- e. Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA).

Para el cumplimiento de sus funciones el Centro de las TICs estará dirigido por un Director y un Coordinador por cada unidad.

Art. 5. Del Director.- El Centro de las TICs tendrá un Director que será designado por el Rector y será de libre nombramiento y remoción; a este cargo podrán acceder los profesores titulares de una terna que será presentada por el vicerrector de la UPEC.

Art. 6. Requisitos del Director.- Para ser Director del Centro de las TICs se requiere:

- a. Poseer grado académico de cuarto nivel (maestría) en el área de Informática, sistemas o computación;
- b. Experiencia profesional y/o docente mínimo de 2 años en el área; y,
- c. Otros que determine la ley.

Art. 7. Son deberes y atribuciones del Director.

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias que establezcan los órganos competentes de la Universidad;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- b. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades en coordinación con las unidades del Centro de TICs y/o las diferentes dependencias académicas y administrativas en lo referente al ámbito informático;
- c. Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico Informático (PDEI) del centro de las TICs, basado en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional;
- d. Presentar ante el Honorable Consejo Universitario Politécnico el Plan de Desarrollo Estratégico Informático (PDEI) para su aprobación;
- e. Realizar el seguimiento para la ejecución del PDEI;
- f. Establecer un sistema de mejoramiento continuo de la calidad en los productos, servicios y personal del área informático;
- g. Asesorar a las Autoridades de la Universidad en materia de Informática, comunicaciones y redes;
- h. Gestionar programas periódicos de capacitación especializada para el personal del Centro de las TICs, personal administrativo y docente de la UPEC;
- i. Coordinar la adquisición, manejo y conservación de equipos de cómputo y paquetes informáticos;
- j. Establecer estándares y procedimientos relacionados con la elaboración de productos y servicios informáticos en todos sus aspectos y vigilar su cumplimiento;
- k. Difundir a los usuarios, los servicios que brinda el Centro de las TICs, reglamentos y demás ordenamientos para su uso;
- l. Coordinar y supervisar la elaboración y actualización del inventario de equipos de cómputo de la Universidad;
- m. Supervisar las actividades del personal que integran el Centro de las TICs;
- n. Presentar por escrito al Honorable Consejo Universitario Politécnico el Informe anual de actividades realizadas;
- o. Realizar todas aquellas actividades relacionadas directamente con el campo informático y demás que le confieran los ordenamientos jurídicos de la Universidad; y,
- p. Establecer y mantener comunicación con dependencias de otras Instituciones relacionadas con las áreas de informática a fin de intercambiar información y experiencias.

Art. 8. Del asistente de Dirección. El Centro de las TICs dispondrá de una Asistente de Dirección, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título universitario o politécnico de tercer Nivel en Computación, Secretariado Ejecutivo o afines.
- b. Conocimiento de organización y administración.

Art. 9. De los Coordinadores de las Unidades.- Los Coordinadores de las diferentes Unidades deben ser profesionales con conocimiento y experiencia en cada una de las Áreas asignadas; que serán designados por el Rector.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Art 10. De las funciones de los Coordinadores de las Unidades.- Los Coordinadores de cada una de las Unidades tendrán las siguientes funciones:

- a. Elaborar los cronogramas de trabajo y determinar la asignación de tareas a los integrantes de la sección;
- b. Informar mensualmente sobre las actividades realizadas al Director del Centro.
- c. Desarrollar, ejecutar y evaluar el POA anual de la Unidad;
- d. Coordinar obligatoriamente las actividades con las unidades del Centro de las TICs, Administrativas y Académicas de la UPEC;
- e. Establecer planes de contingencia (respaldo, emergencia y recuperación) de su unidad;
- f. Establecer políticas de seguridad de la información generada en su unidad;
- g. Desarrollar los Estándares y Procedimientos de las actividades informáticas de su sección de acuerdo con el Plan de Desarrollo Informático de la Universidad y con los indicadores de evaluación y acreditación;
- h. Proponer planes de mejoramiento de los productos y/o servicios de su unidad.
- i. Gestionar los seguros y pólizas de los equipos informáticos de la unidad;
- j. Solicitar capacitación especializada al Director del Centro de las TICs; y,
- k. Las demás actividades que le asigne el jefe inmediato o autoridades superiores.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO

Art. 11. La Unidad de Soporte Técnico es la encargada de dar el soporte técnico a las Unidades Administrativas y Académicas de la UPEC, para lo cual diseñará planes que permitan el buen gobierno de las Tecnologías de la Información y Comunicación dentro de la Institución.

Las funciones de esta unidad serán las siguientes:

- a. Verificar la legalización y licencias de los sistemas informáticos utilizados en la Institución;
- b. Elaborar cronogramas para el mantenimiento preventivo de los equipos informáticos de la UPEC;
- c. Controlar el inventario del Parque Tecnológico (hardware, software y suministros) de la UPEC;
- d. Instalar programas y equipos informáticos según las necesidades administrativas y académicas de la UPEC;
- e. Proporcionar el apoyo y asesoría Informática al personal de la UPEC;
- f. Supervisar y mantener los equipos informáticos del área administrativa y académica de la UPEC en óptimas condiciones;
- g. Informar sobre el estado y condiciones de operación de los equipos informáticos.
- h. Elaborar pedidos para la adquisición de equipos y consumibles;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- i. Desarrollar un plan de contingencia para el mantenimiento correctivo de los equipos informáticos;
- j. Coordinar el uso de los laboratorios y equipos informáticos para la comunidad universitaria y la colectividad;
- k. Responsabilizarse por pérdidas de accesorios de los equipos informáticos;
- l. Realizar el mantenimiento preventivo y la actualización del software en los equipos, en caso de ser necesario, al terminar el período académico;
- m. Coordinar con Dirección Académica el uso de los laboratorios de acuerdo a horarios académicos establecidos;
- n. Vigilar el buen uso y aprovechamiento académico de los equipos informáticos;
- o. Diseñar planes de mantenimiento, actualización y renovación de los equipos informáticos; y,
- p. Las demás actividades que le asigne el jefe inmediato y autoridades superiores.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE SOFTWARE

Art. 12. La Unidad de Desarrollo de Software es la encargada del desarrollo e implantación de software en función de los requerimientos institucionales de la UPEC.

Son funciones de la unidad las siguientes:

- a) Analizar, desarrollar e implantar Software a la medida de las diferentes áreas y funciones de la Institución: académico, administrativo, investigación, vinculación y portal web;
- b) Realizar el mantenimiento del software que posee la Institución;
- c) Proponer mejoras basadas en la implantación de sistemas informáticos que permitan automatizar los procesos de la institución;
- d) Asesorar la adquisición de software y hardware adecuado para el óptimo funcionamiento de los sistemas de información de la institución;
- e) Capacitar a los usuarios en el manejo tanto del software adquirido (que sea específico) como del software desarrollado por la unidad;
- f) Realizar auditorías del uso y funcionamiento de los sistemas de información;
- g) Utilizar preferentemente Software libre para el desarrollo de las aplicaciones institucionales, y en el caso del software privativo gestionar la adquisición de las respectivas licencias y versiones de los paquetes de software;
- h) Establecer y utilizar una metodología de desarrollo de software adecuada para la Institución;
- i) Desarrollar y documentar las aplicaciones en base a la metodología de software establecida en la Institución. (Manual técnico de instalación, manual de usuario, parámetros de desarrollo, código fuente del sistema);
- j) Establecer la arquitectura de software, base de datos y las herramientas de desarrollo más idóneas para la Institución;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- k) Garantizar el normal funcionamiento de los sistemas de información de la Institución;
- l) Garantizar la seguridad de la información en los sistemas desarrollados y adquiridos de la Institución;
- m) Utilizar programas de versionamiento en el proceso de desarrollo de software.
- n) Administrar y mantener el portal web institucional en coordinación con todos los estamentos universitarios involucrados;
- o) Administrar las Bases de Datos de la Institución; y,
- p) Remitir de manera obligatoria a la Secretaría General, dentro de los siguientes quince días laborables, contados a partir de la culminación del periodo académico, una copia digital certificada y debidamente asegurada de los archivos de notas de los estudiantes.

Art. 13. Del software desarrollado.- El Software desarrollado en la UPEC, es de su propiedad, a excepción de aquellos que se efectúen mediante contratación externa y que así conste en el contrato.

Art. 14. Utilización del software desarrollado. La utilización del software desarrollado en la UPEC por otras personas o Instituciones, deberán contar con la debida autorización de la Universidad, en concordancia con lo determinado en la Ley de Propiedad Intelectual y derechos de autor.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE REDES Y TELECOMUNICACIONES

Art 15. La unidad de Redes y Telecomunicaciones es la encargada de administrar, mantener operativos y disponibles las comunicaciones (redes y servicios) de la UPEC para el normal desenvolvimiento de sus actividades académicas y administrativas.

Las funciones de esta unidad serán las siguientes:

- a) Instalación y configuración de Redes.
 - 1. Planificar, instalar y proponer mejoras en las redes de comunicaciones y cableado estructurado.
 - 2. Gestionar el direccionamiento IP.
 - 3. Supervisar cableados y mantener el buen funcionamiento de todos los aparatos involucrados en la red y conectividad.
 - 4. Investigar y proponer soluciones de redes y comunicación.
 - 5. Proponer y utilizar el software necesario para la gestión de la red institucional.
 - 6. Supervisar el tráfico de la red por medio de herramientas de software alternas y llevar una bitácora de las actividades realizadas en la red.
 - 7. Mantener la red libre de virus, intrusos y otras amenazas.
 - 8. Documentar la red de comunicación de la Institución y tener un control de las



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006
direcciones IP que utilizan los usuarios en la red.

9. Mantener la seguridad de la red y los dispositivos de comunicación a través de políticas y procedimientos.
10. Establecer puntos para servicio de impresión.
11. Realizar acciones correctivas en caso de fallas en la red.
12. Documentar fallas y correcciones que existan en la red de comunicaciones.
13. Revisar la continuidad eléctrica para evitar daños en los equipos de red.

b) Configuración de Servidores.

1. Instalar y configurar el software necesario en los servidores de la Institución (sistemas operativos, base de datos, antivirus, otros).
2. Administrar los canales de datos existentes y el hosting del portal WEB.
3. Manejar y controlar las licencias de software de su área.
4. Manejar los planes de contingencia de red.
5. Llevar el inventario de equipos y dispositivos de la red.
6. Administrar el sistema de antivirus y demás herramientas asociadas.
7. Crear y definir las políticas de acceso a los servicios y Servidores. (Usuarios, Carpetas, horarios, aplicaciones, etc.)
8. Gestionar correctamente los Servicios de red necesarios (WEB, FTP, correo electrónico, otros).
9. Instalar y configurar los drivers y módulos necesarios en los servidores (ASPX, PHP, JSP, HTML Dinámico, etc.)
10. Solicitar capacitación especializada de la unidad, al director del centro.
11. Mantener actualizado el software para evitar vulneraciones en los servidores.
12. Gestionar el funcionamiento del software y equipos informáticos de seguridad (cámaras de seguridad, cableado, etc.).
13. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y control de acceso al ambiente del DATA CENTER.

CAPÍTULO VI DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN

Art. 16. La Unidad de capacitación es la encargada de mantener un programa periódico de cursos de capacitación en el área de informática y computación, dirigido a estudiantes, personal administrativo, docente de la UPEC y público en general.

Las funciones de la unidad son:

- a) Planificar y ejecutar los cursos de capacitación.
- b) Diseñar los contenidos de las asignaturas del área de informática de las carreras de la UPEC con la finalidad de que los egresados tengan el dominio y manejo efectivo de herramientas informáticas.
- c) Mantener programas de certificación de herramientas informáticas dirigido a



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

la comunidad universitaria y a la colectividad.

- d) Supervisar las actividades desarrolladas por los Capacitadores.
- e) Propiciar y sugerir las actualizaciones de software.
- f) Diagnosticar y determinar las necesidades tecnológicas de los usuarios.
- g) Socializar e invitar a la comunidad universitaria y público en general sobre la oferta de capacitación.
- h) Llevar un historial de los cursos realizados.
- i) Realizar informes y estadísticas de los cursos efectuados.
- j) Gestionar los recursos para el normal desarrollo de las actividades de capacitación.
- k) Gestionar los certificados de los cursos ejecutados.
- l)

CAPÍTULO VII

UNIDAD DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE (EVA)

Art. 17. La Unidad de entornos virtuales de aprendizaje es la encargada de brindar todo el soporte técnico necesario para el uso de la plataforma de las aulas virtuales en la UPEC. Ésta plataforma será para el uso de directivos, docentes, estudiantes y vinculación con la colectividad.

Las funciones de la unidad son las siguientes:

- a) Gestionar administrativa y logísticamente el uso de las Aulas Virtuales.
- b) Realizar mantenimiento semestral de la Plataforma de Aulas Virtuales.
- c) Respalda el trabajo registrado en la plataforma semanalmente.
- d) Investigar e implantar nuevos elementos tecnológicos de enseñanza que soporten procesos de aprendizaje para las asignaturas impartidas en la UPEC.
- e) Capacitar permanente a los docentes en el uso y desarrollo de aulas virtuales.
- f) Solucionar inconvenientes y dar soporte con respecto al uso de las aulas virtuales.
- g) Realizar reuniones de información y coordinación con las Autoridades y Director de las TICs, a fin de que conozcan la dinámica de los cursos.
- h) Dar seguimiento a las acciones formativas en que participa el personal docente administrativo o de vinculación que utilicen las Aulas Virtuales.
- i) Evaluar el uso de las aulas virtuales e informar a los Directivos de la UPEC.
- j) Propiciar la utilización de una metodología para el diseño y manejo de las aulas virtuales.
- k) Propender a la obtención de la certificación del uso y manejo de las aulas virtuales de la UPEC.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

CAPÍTULO VIII DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Art 18.- Auditorías Informáticas. El Consejo Superior Universitario y Politécnico dispondrá al Centro de las TICs la ejecución de auditorías informáticas planificadas, aleatorias, técnicas y de control sobre el adecuado manejo de la información digital a cargo de los responsables designados.

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La estructura orgánico-funcional prevista en este reglamento deberá estar implementada en su totalidad en el plazo de 60 días a partir de la aprobación de este reglamento. Para este efecto, el Consejo Superior Universitario Politécnico adoptará las acciones y resoluciones que se requieran.

SEGUNDA.- El centro de las TICs procederá a elaborar dentro del plazo de 45 días los reglamentos complementarios de cada unidad y remitirán al Rector, quien los someterá para aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico.

TERCERA.- A partir de la aprobación del presente reglamento, en un plazo de 30 días los responsables del Área de Informática entregarán, a una comisión que será designada por el Rector, lo siguiente:

- a) Claves de acceso a los programas, bases de datos, redes e Internet.
- b) Manuales de usuario de los sistemas desarrollados en digital.
- c) Manuales técnicos de los sistemas desarrollados en digital.
- d) Respaldos de bases de datos actualizados hasta la fecha.
- e) Código fuente y diagramas de los sistemas desarrollados.
- f) Inventario de hardware y software del Parque Tecnológico.
- g) Arquitectura del cableado estructurado, direccionamiento IP y servicios de red.
- h) Software y licencias que tenga la unidad.
- i) Contratos de servicios con las empresas proveedoras.

En el caso de no dar cumplimiento a esta disposición en el tiempo establecido se aplicarán las sanciones estipuladas en los reglamentos previstos en la UPEC.

CUARTA.- El Centro de TICs impulsará la creación de Carreras de Ingeniería en Sistemas, Multimedia o afines de la UPEC.

QUINTA.- Todo aquello que no se encuentre establecido en el presente Reglamento y que se tipifique como infracción y transgresión a los sistemas informáticos y de información de la UPEC, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

DISPOSICIÓN FINAL.- Este reglamento entrará en vigencia una vez que el Consejo Superior Universitario Politécnico lo apruebe en segunda y definitiva instancia.

Dado, en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán, a los tres días del mes de octubre del dos mil once.

Dr. Hugo Ruiz Enriquez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITECNICO INTERINO**



CERTIFICO.- Que el presente reglamento fue aprobado en primer debate, en sesión extraordinaria del día lunes 26 de septiembre de 2011; y, en segundo y definitivo debate en sesión extraordinaria el día lunes 03 de octubre de 2011.

Dr. Luis Alfredo Tatamués
SECRETARIO GENERAL

